



COMANDO DE FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIAL BÉLICO
Dirección General

Asunción, 03 de agosto de 2025.

CIRCULAR N.º: 22

1º.-La Dirección General de Material Bélico (DIGEMABEL), en cumplimiento de la Ley N.º 7411/24 “DE ARMAS DE FUEGO, SUS COMPONENTES, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES, ACCESORIOS CONTROLADOS, EXPLOSIVOS, PRECURSORES QUÍMICOS DE EXPLOSIVOS, AFINES DE EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS”, y considerando la necesidad de adecuar todos los procedimientos y sistemas conforme a dicha normativa, establece el siguiente protocolo para el uso y manejo del formulario “4.18 - Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego en los Comercios Habilitados”:

Paso 1: Todos los importadores y comerciantes de armas de fuego habilitados tendrán la posibilidad de gestionar e iniciar el trámite de Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego desde sus locales comerciales, en las siguientes situaciones:

1. Para personas físicas que pretendan adquirir por primera vez armas de fuego:
 - Debe realizar el Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego en la DIGEMABEL o en Centros de Instrucción habilitados.
 - Debe obtener el Certificado de Manejo Seguro de Armas de Fuego, una vez aprobado el curso correspondiente.
 - Debe cumplir de manera taxativa con todos los requerimientos establecidos en el Artículo 27 de la Ley N.º 7411/2024.
2. Para personas jurídicas que pretendan adquirir por primera vez armas de fuego:
 - Debe registrar los datos de la entidad jurídica y del representante legal en el formulario “5.0 Actualización de datos de Personas Físicas/Jurídicas”, y adjuntar los documentos que respalden la representación legal, así como la copia de la cédula de identidad civil del representante, en formato PDF con firma electrónica cualificada.
 - Una vez guardada la operación, deberá generarse la Constancia de Actualización de Datos, la cual debe ser firmada electrónicamente por el representante de la firma comercial.
 - El documento firmado electrónicamente deberá adjuntarse nuevamente al formulario “5.0” para cerrar correctamente la operación.
3. Para personas físicas y/o jurídicas que ya cuenten con armas de fuego registradas a su nombre bajo normativas anteriores a la Ley N.º 7411/2024 y pretendan adquirir otras armas de fuego:
 - No se requiere realizar el Curso de Manejo Seguro de Armas de Fuego en la DIGEMABEL ni en Centros de Instrucción habilitados, en el caso de personas físicas. En el caso de personas jurídicas, este requisito tampoco aplica; solo deberán realizar la actualización de datos en el formulario “5.0”, conforme al Artículo 281 de la ley.



- **No es obligatorio cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 27.** Solo será necesario presentar la **copia de la cédula de identidad civil** y un documento que **demuestre la tenencia previa de armas de fuego**, ya sea una **copia del carnet anterior** o un **listado de tenencia expedido oficialmente por la DIGEMABEL con firma electrónica**, en cumplimiento del **Artículo 281**.
- **Se debe registrar al solicitante en el formulario “5.0 Actualización de datos de Personas Físicas/Jurídicas”.** Al ingresar el **número de documento**, el **SID mostrará automáticamente un mensaje emergente** indicando la **cantidad de armas de fuego vinculadas a su nombre**.
- **Los operadores del SID de los comercios habilitados**, al momento de realizar el proceso de **actualización de datos a los solicitantes**, **deberán solicitar a las personas físicas que presenten su listado oficial de armas de fuego**, expedido por la **DIGEMABEL con firma electrónica**, el cual puede obtenerse de la siguiente manera:
 - a) Todos los interesados en iniciar el trámite de **Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego** deberán **llamar o escribir al número de celular (0982-064.827) con WhatsApp habilitado**, correspondiente al **Departamento Técnico de la DAFE**.
 - b) El **Departamento Técnico** es responsable de **recepcionar llamadas o mensajes vía WhatsApp**, de lunes a viernes, en el horario de **07:00 a 17:00 horas**.
 - c) Los solicitantes, ya sean **personas físicas** o, en el caso de personas jurídicas, su **representante legal**, deberán **enviar por WhatsApp**:
 - 1) **Foto del anverso y reverso de la cédula de identidad civil**, con buena iluminación.
 - 2) **Selfi sosteniendo la cédula de identidad** (para personas jurídicas, del representante).
 - d) El **Departamento Técnico procesará los datos del solicitante**, aplicando un **protocolo de preguntas de seguridad sobre las armas de fuego registradas o vinculadas a su nombre**.
 - e) Si el solicitante **cumple con los protocolos establecidos**, el **personal técnico de la DAFE procederá a actualizar los datos de sus armas de fuego**, agregando información sobre **clasificación, funcionamiento y otros datos relevantes** como el **diseño, marca, modelo, calibre y número de serie**, siempre que exista **justificación técnica**.
 - f) Finalizado el proceso de actualización, y en coordinación con el solicitante, el **personal técnico de la DAFE enviará el listado actualizado y firmado electrónicamente**, en **formato PDF**, por **WhatsApp o correo electrónico** al titular.
 - g) Con este procedimiento se **concluye el Paso 1**, habilitando la **gestión del formulario 4.18**. Este paso es fundamental, ya que **todas las armas de fuego deben contar con datos completos y actualizados**, especialmente en lo referente a **clasificación y funcionamiento**. En ese sentido, **la categoría del Carnet de Habilitación se asignará en función del arma de mayor clasificación registrada a nombre del titular**.



Paso 2: Terminado el proceso conforme a cada situación detallada en el **Punto 1**, los importadores y comerciantes de armas de fuego habilitados podrán iniciar el trámite de **Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego**, en sus locales de la siguiente manera:

1. Para personas físicas y/o jurídicas que pretendan adquirir por primera vez armas de fuego y hayan cumplido el Paso 1, incisos 1 y 2:

- Al dar clic al botón nuevo en el formulario 4.18, el SID por defecto **seleccionará el tipo de solicitud “Inscripción” y categoría “A”**.
- Deben **ingresar el número de documento** y, en caso de personas físicas, el SID validará que posean **Certificado de Manejo Seguro aprobado en la DIGEMABEL o en Centro de Instrucción de Manejo Seguro de Armas habilitado**.
- En caso de personas jurídicas, **Constancia de Actualización de Datos gestionada mediante el formulario “5.0”**.
- Si pasa estas validaciones mencionadas más arriba, muestra todos los datos del solicitante y procede a la **toma fotográfica frente al banner, registro de huella dactilar y firma digital mediante pad de firma**, al titular si es persona física y al representante si es persona jurídica.
- Posteriormente deberán **adjuntar los requerimientos exigidos en formato PDF firmado electrónicamente con firma cualificada por el representante del comercio habilitado**, para dar cumplimiento a la Ley 6822/2021 y la parte de requerimientos de conformidad al Artículo 27 de la ley 7411/2024, de forma taxativa de acuerdo a cada tipo de solicitante (física y/o jurídica).
- Una vez adjuntados todos los requerimientos pertinentes, deberán **guardar la operación del formulario 4.18**, lo cual quedará en estado **“Pendiente de Requisitos”** para que el usuario del SID ingrese y genere el formulario Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego, en formato PDF y posteriormente el representante del comercio habilitado lo pueda firmar electrónicamente con firma cualificada.
- Generado el formulario en PDF y firmado electrónicamente deben **adjuntarlo en la parte de requerimientos del formulario “4.18”** para que pueda dar clic el operador del SID en el botón **“Enviar a Verificación”**, lo cual el sistema cambia de estado de **“Pendiente de Requisitos”** a **“Pendiente de Recepción de Documento Físico”**.
- El comercio habilitado solicitante deberá **remitir los requisitos pertinentes físicamente**, mediante el representante de la firma solicitante o gestores debidamente autorizados y registrados en la DIGEMABEL.
- Personal del Departamento de Registro de Propietarios de la DAFE serán los responsables en **repcionar los requisitos físicos pertinentes** de la siguiente manera:
 - a) El representante o gestor autorizado debe **entregar los requisitos de cada usuario solicitante**.
 - b) Personal del Departamento de Registro de Propietarios de la DAFE debe **ingresar en el formulario “5.16” de la plataforma SID**, para registrar la fecha y datos del representante o gestor que entregó el documento físico de cada solicitante que inició su trámite en los comercios habilitados, en caso de que reúna las condiciones pertinentes exigidas en el Artículo 27.
 - c) En caso de que no correspondan los requerimientos físicos presentados, se registrará este hecho en un **libro de actas con las observaciones pertinentes** y personal de la DAFE tomará las acciones pertinentes para evaluar la situación y posteriormente proseguir con la operativa.
 - d) En caso de que correspondan y estén conforme a la normativa vigente, procede el **registro de la recepción en el formulario “5.16”** y guarda la operación y



cambia de estado la solicitud del formulario “4.18” de “**Pendiente de Recepción de Documento Físico**” a “**Verificado**” y desde esa fecha se cuentan los **30 (treinta) días como plazo máximo para la expedición del Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego**, de conformidad al Artículo 146 de la Ley 7411/2024.

- Recepcionados los requerimientos físicos de la Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego, el Jefe del Departamento de Registro de Propietarios de la DAFE o personal autorizado procede a realizar los siguientes pasos:
 - a) Debe **controlar de forma taxativa todos los requerimientos adjuntos en formato PDF con firma electrónica cualificada**, mediante el formulario “5.7.2 Solicitudes Procesadas en los Comercios habilitados” y con las documentaciones físicas con que cuenta en su poder que las mismas fueron remitidas por comercios en donde iniciaron los trámites de la Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego.
 - b) En caso de que no reúnan las condiciones legales y administrativas pertinentes serán rechazadas las solicitudes y cambiará de estado de “**Verificado**” a “**Rechazado**”, describiendo el motivo del rechazo, para que puedan visualizar los comercios solicitantes mediante el formulario “4.18”.
 - c) En caso de que reúna las condiciones pertinentes deberá **autorizar la solicitud y seleccionará la tasa arancelaria correspondiente** para la generación de saldo a cobrar por el Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego y posterior expedición de la misma.
 - d) Al autorizar la solicitud cambiará de estado de “**Verificado**” a “**Autorizado para Pago**”.
- El solicitante o los comercios habilitados que gestionan esta solicitud poseen las opciones para **realizar los pagos**:
 - a) **Pago in situ en la DIGEMABEL por caja**, el cual puede pagar en efectivo o cheque.
 - b) **Pago mediante transferencias SIPAP o BANCARD**, deberán efectuarse exclusivamente **en el horario de 07:00 a 15:00 horas**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 63 del Decreto N.º 8127/2000**, que reglamenta la **Ley N.º 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.
 - ✓ Los comprobantes de ingreso serán enviados en formato PDF a través de la línea habilitada: **(0982) 064 803**.
 - ✓ En caso de requerir el comprobante original impreso, podrá ser retirado en el **Departamento de Tesorería de la Institución**.
- Una vez abonado por la solicitud el SID cambiará de estado de “**Autorizado para Pago**” a “**Cobrado**” y seguirá el proceso de impresión del Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego.
- El Director de la DAFE o personal designado deberá **autorizar la solicitud para su impresión del carnet**.
- Personal de la División de Impresión de la DAFE gestiona la impresión y remite a la **Mesa de Entrada de la DAFE por sistema** para entrega del Carnet al solicitante o representante de la firma comercial donde gestionó su solicitud o gestor autorizado de ese comercio.
- Personal de Mesa de Entrada recibe todo el carnet físico y procede mediante el SID la **entrega pertinente mediante registro en el SID**.
- A partir de esta acción el solicitante posee derecho legal para la **compra de armas de fuego y sus componentes, municiones y sus componentes y accesorios**



controlados; el comprador deberá presentar su carnet de habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego vigente y su categoría deberá ser verificada por el vendedor en tiempo real a través del SID, de conformidad al Artículo 89 de la Ley 7411/2024.

2. Para personas físicas y/o jurídicas que ya cuenten con armas de fuego registradas a su nombre con normativas anteriores a la ley 7411/2024 y pretendan adquirir otras armas de fuego y que hayan cumplido el Paso 1, inciso 3:

- Al dar clic al botón nuevo en el formulario 4.18, el SID por defecto **seleccionará el tipo de solicitud “Inscripción” y categoría “A”**.
- Deben **ingresar el número de documento** lo cual el SID valida que el solicitante ya posea todo actualizado el listado de armas de fuego vinculadas a su nombre, lo cual se puede ejecutar los siguientes eventos:
 - a) En caso que el solicitante sea persona física y si el mismo ya cumplió con Paso 1, inciso 3 y en el caso de que posea clase 3 dentro de su listado automático le **asignará la Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego, en la Categoría “B”** que es la superior de conformidad al Artículo 281 de la presente ley.
 - b) Posteriormente sigue el mismo del Paso 2 para la **toma fotográfica frente al banner, registro de huella dactilar y firma digital mediante pad de firma**, al titular si es persona física y al representante si es persona jurídica.
 - c) En cuanto a los requerimientos documentales solamente deberá **adjuntar la copia de cédula de identidad civil, listado de armas de fuego que le proporcionó el solicitante en formato PDF con firma electrónica cualificada**; todo el proceso posterior es igual al Paso 2.
 - d) En caso de persona jurídica que ya cuenta con arma de fuego y en su listado figura clase 3 igual el SID le **asignará el Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego, en la Categoría “A”**, debido a que en el Artículo 27 en forma taxativa dice **“Las únicas personas jurídicas autorizadas a adquirir en propiedad, poseer y/o utilizar armas de CLASE 3 son los comercios habilitados para la comercialización de armas de fuego de esa Clase, las empresas de seguridad privada dedicadas al rubro de transportadoras de valores y caudales”**.
 - e) En caso de que los comercios habilitados quieran gestionar la **Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego, en la Categoría “B”** y reúnan las condiciones del **Artículo 27**, deberán llamar al DITIC al número de celular **(0984)810102** para que habilite las validaciones correspondientes solamente para estos tipos de usuarios.

2°.-Con estos procesos detallados más arriba, se determina el protocolo que deben seguir los comercios habilitados que iniciarán las gestiones de la **“Solicitud de Carnet de Habilitación para Uso y Propiedad de Armas de Fuego”** mediante el formulario **“4.18”** desde sus comercios.

3°.-Comuníquese a quienes corresponda para su cumplimiento.



GRAL DIV MELANIO SALOMON SERVÍN AQUINO
Director de la DIGEMABEL